

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.189

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE. INVESTIGACIÓN No. 15022022-075– MN “**MAKANI**”.

PARTES: INDETERMINADOS

DECISIÓN: INICIAR APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE FECHA MAYO 10 DE 2022, EN CONTRA DE INDETERMINADOS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.



KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURÍDICA CP05



la seguridad
es de todos
Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022022- 075 MN
"MAKANI".**

Cartagena D.T. y C., mayo (10) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Se recibió acta de protesta de fecha 15 de abril de 2022, suscrita por el cuerpo de inspectores adscritos a la Capitanía de Puerto de Cartagena, en el cual informa los hechos relacionados con la motonave denominada "MAKANI" con número de matrícula CP-05-3639-B, así:

"(...) Estando nombrado por la Capitanía de Puerto de Cartagena para controlar el tráfico de las embarcaciones que transitan por el canal de acceso a la bahía interior de Cartagena (frente a SPRC), a las 10:45R se le ordenó para máquinas al piloto de las MN MAKANI CP-05-3639-8 porque ninguno de los 02 tripulantes, ni ninguno de los 11 pasajeros llevaba puesto el chaleco salvavidas. (contravención contemplada en el Item 064 de la Res. 386-DIMAR-2012)

Al solicitar la documentación de la nave MN MAKANI, el ar Adcesio Caraballo, (patrón de la MN Makani] presenta una "autorización temporal" firmada por el sr Capitán de Puerto de Cartagena, para los días comprendidos entre el 13 y 23 de abril de 2022 (adjunto autorización presentada). Al ver sospechoso el documento recibido, se solicitó a la CP05 verificar la validez del mismo; minutos más tarde la Sra. TF Segura Maria informa que la autorización presentada es FALSA.

Además, se halló que el color del casco actual (rojo) no corresponde al color azul registrado en el Certificado de Matrícula [contravención contemplada en el item 073 de la Resolución N° 386

Al solicitar las licencias de navegación de la tripulación MN MAKANI se halló que la licencia de navegación del ayudante [sr. Jossi Contrera C.C. 10.047.485.728] se encuentra vencida desde 09 abril 2022 [contravención contemplada en el item 040 de la Res. 386-DIMAR-2021]

A las 11:15R siguiendo instrucciones del sr JDO-EGUC se le ordenó al patrón de la MN MAKANI dirigirse al Muelle de la Bodeguita, desembarcar los 11 pasajeros y posteriormente guardar la embarcación hasta que la Capitanía de Puerto de Cartagena emita los certificados estatutarios vigentes correspondientes (...)"

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.


SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena